

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2021-00016-00 (Verbal Expropiación).

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, aporta al expediente la constancia de devolución de la comunicación para notificación personal dirigida al demandado FRANCISCO ANTONIO VEGA, en su dirección con la anotación "NO RESIDE".

Teniendo en cuenta lo anterior, solicita el emplazamiento del aludido demandado, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se procederá a ordenar el emplazamiento del señor FRANCISCO ANTONIO VEGA únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría, inclúyase dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo en nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

Ordenar el emplazamiento del demandado FRANCISCO ANTONIO VEGA únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría, inclúyase dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo en nombre del emplazado, su número de identificación, si se conoce, partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, conforme al Decreto 806 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f12beedc7cff552e62a190d4392f36d87fc70b1647f3252c5b8649f0d0029ae

Documento generado en 29/07/2021 07:39:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>